



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
NIT. 900.233.117-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN- 74 – 7 - **1.0072** -18
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL SEÑOR HIGINIO CAMACHO, CUYO
OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA POLICÍA
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO Y UNIDADES DE
APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL – LOTE 1 - POLICÍA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA”.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, a través del señor Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**, Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, quien actúa como Ordenador del Gasto de la Unidad, en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el señor **HIGINIO CAMACHO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26118 de fecha 22 de octubre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y para la vigencia 2019 por la comunicación oficial con número de radicado 2-2018-032525 del 17 de septiembre de 2018, mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le aprobó cupo de vigencias futuras para el año 2019 a la Policía Nacional, los cuales respaldan el presente compromiso. c) Que el presente proceso de contratación, se realizó por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “*Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto*”. d) Que la **POLICÍA** designará Supervisor para el presente Contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Ley 1474 de 2011 “*Estatuto Anticorrupción*” y en el Capítulo XII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio 2014 “*Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Policía Nacional*”, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. e) Que el presente proceso se realizó por la

modalidad de Selección Abreviada, adjudicándose de forma parcial el LOTE 1 - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA al señor HIGINIO CAMACHO, como se indica en la Resolución de Adjudicación No. 0755 del 19 de diciembre de 2018. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO Y UNIDADES DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL - LOTE 1 - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, como se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de la Policía, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar los servicios, para suplir las necesidades definidas en los Estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente Contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$611.378.251,00), incluido IVA y demás impuestos de ley, amparados para la vigencia 2018 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26118 de fecha 22 de octubre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y para la vigencia 2019 por la comunicación oficial con número de radicado 2-2018-032525 del 17 de septiembre de 2018, mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le aprobó cupo de vigencias futuras para el año 2019 a la Policía Nacional, como se describe en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA **POLICÍA** realizará al **CONTRATISTA** pagos parciales del valor del contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura comercial, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, documento que será expedido por el supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrito por el supervisor del mismo y acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, documentos que deben ser tramitados ante la Oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, en donde se le asignará el respectivo turno de pago; en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta Corriente No. 29631332175 del Banco

Bancolombia, como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA o en otro Banco o Cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de Certificación Bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado para la vigencia 2018, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26118 de fecha 22 de octubre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y para la vigencia 2019 por la comunicación oficial con número de radicado 2-2018-032525 del 17 de septiembre de 2018, mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le aprobó cupo de vigencias futuras para el año 2019 a la Policía Nacional, como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2019 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, iniciando a partir de la fecha que se indique en la carta de inicio de ejecución del contrato, la cual será entregada al contratista por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, como está señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para su liquidación, como se establece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual deben ser prestados los servicios, objeto del presente contrato será como se determina en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1). Recibir el pago que en su favor establece el presente Contrato. 2). Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del Contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1). Cumplir con el objeto contractual. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3). Responder en los plazos que la Policía Metropolitana de Bucaramanga establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5). Constituir en debida forma y aportar a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos que hubiere si lo requiere. 6). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7). Informar a las Autoridades competentes y a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, sobre posibles amenazas que sea objeto de bandas criminales y/o personas inescrupulosas que afecten el normal desarrollo del Contrato, No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 8). Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9). Restituir a la Policía Metropolitana de Bucaramanga los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10). Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y demás normas

E

700

concordantes, así mismo, será responsable civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2). Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3.) Exigir que la calidad de los mantenimientos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en el presente proceso de contratación. **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1). Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2). Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar Supervisores a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**; Así mismo el supervisor ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3). Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor darán aviso oportuno al Ordenador del Gasto de la Unidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5). Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7). Solicitar y recibir del **CONTRATISTA** información técnica respecto del bien ó servicio y demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. 8). Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 9). Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones de pagar los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, y las demás contempladas en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el Contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del Contrato y a la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, una Garantía Única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato, como mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (03) años más, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARAGRAFO**

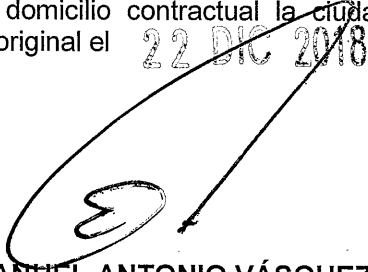
PRIMERO.- En la póliza, debe quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la POLICÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus modificatorios, la Póliza de Garantía Única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. c). **PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de

caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista y a favor de la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte de la **POLICÍA**, en el evento de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, la Policía podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en aquellos casos que las mismas, resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos como la indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no tendrá relación alguna con los Subcontratistas del Contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma esta causal, se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el **CONTRATISTA** de a conocer por escrito a la **POLICÍA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **POLICÍA** dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, la **POLICÍA** podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al **CONTRATISTA** sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO:** Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA.- APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Parafiscales, mediante Certificación expedida por su Revisor Fiscal (si lo tuviere) o su Representante Legal, por un periodo igual a los últimos seis (06) meses anteriores a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO –** LA POLICIA supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato, como quedará estipulado en el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, quien deberá: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y décima del presente contrato. **2).** Informar a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3).** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación, se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar la POLICÍA al Contratista. **4).** Verificar que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. **5).** Elaborar un informe con destino a la Policía Metropolitana de Bucaramanga en el que se dé aviso sobre la terminación del contrato, la ejecución y desarrollo del mismo, copia del cual deberá ser remitida a la Oficina del Grupo de Contratos. **6).** Adelantar todas las actividades que requiera la supervisión del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y modalidad, de conformidad con las funciones, que en su calidad de supervisor le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el Capítulo XII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Policía Nacional”, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **PARAGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR-** El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **VIGESIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la presentación de la Garantía Única a través de la plataforma transaccional SECOP II, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la Garantía Única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el recibo de pago y el mecanismo de cobertura de riesgos a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del

presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, los siguientes: **1).** El pliego de condiciones definitivo. **2).** Propuesta del Contratista. **3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes contratantes. **5).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26118 de fecha 22 de octubre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y para la vigencia 2019 por la comunicación oficial con número de radicado 2-2018-032525 del 17 de septiembre de 2018, mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le aprobó cupo de vigencias futuras para el año 2019 a la Policía Nacional, los cuales respaldan el presente compromiso. **VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la suscripción del presente Contrato, estarán a cargo de la parte a la que por Ley le corresponda. **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACION.-** El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c).** Por declaratoria de caducidad. **d).** Por terminación unilateral. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto; en general por las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato y las disposiciones de la POLICÍA que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. Para constancia de lo anterior, se firma en original el **22 DIC 2018**

LA POLICÍA


Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

EL CONTRATISTA


HIGINIO CAMACHO
Propietario del Establecimiento de Comercio
CONCESIONARIO YAMAHA MOTOS

ELABORADO POR: IT. OMAR PATIÑO IBARRA - ANALISTA DE CONTRATOS
REVISADO POR: IT. DIEGO DURAN RENOGA - JEFE GRUPO CONTRATOS
REVISADO POR: IT. EDINSON CASTILLO GONZÁLEZ - SUSTANCIADOR ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO POR: ST. MAGNALY GONZÁLEZ TELLEZ - JEFE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO POR: MY. MIGUEL EDUARDO ARCINIEGAS LEAL - JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA
REVISADO POR: CR. EDINSON RODRIGUEZ DAZA - SUBCOMANDANTE MEBUC
UBICACIÓN: D: PROCESOS 2018/11. NOVIEMBRE 1. MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS MEBUC DESAN DEMAM

Calle 41 11-44 / Barrio García Rovira
Teléfono: 6339015 Ext. 251
mebuc.arcon-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN- 74 – 7 - **1.0072** - 18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR HIGINIO CAMACHO, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO Y UNIDADES DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL – LOTE 1 - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”.

**ANEXO No.1
DATOS DEL CONTRATO**

CONTRATO No.	74 - 7 - 1.0072 - 18																												
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA																												
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA																												
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	5.909.468 de Flandes, Tolima																												
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga																												
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Decreto del Ministerio de Defensa Nacional No. 373 del 26 de febrero de 2018																												
CONTRATISTA	NOMBRE: HIGINIO CAMACHO NIT: 91205799-8 REPRESENTANTE LEGAL: HIGINIO CAMACHO DOC. IDENTIDAD: C.C. No. 91.205.799 de Bucaramanga CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bucaramanga DIRECCIÓN: Calle 45 No. 24-25 TELÉFONO: 6422078 E-MAIL: coordinador.comercial@yamahamotos.com.co																												
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PN MEBUC SA MC 010 2018.																												
SUPERVISORES DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Movilidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, o el funcionario que haga sus veces en la unidad, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones establecidas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, <i>“Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”</i> y Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 <i>“Estatuto Anticorrupción”</i> .																												
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO Y UNIDADES DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL – LOTE 1 - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.																												
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	<p>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$611.378.251,00), incluido IVA y demás impuestos de ley, discriminados así:</p> <p>LOTE 1 - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p> <table><tr><th rowspan="2">ÍTEM</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th rowspan="2">UNIDAD</th><th colspan="2">VIGENCIA 2018 (INCLUIDO IVA)</th><th colspan="2">VIGENCIA 2019 (INCLUIDO IVA)</th><th rowspan="2">VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)</th></tr><tr><th>REC. 10</th><th>REC. 16</th><th>REC. 10</th><th>REC. 16</th></tr><tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MOTOCICLETAS</td><td>MEBUC</td><td>72.000.000,00</td><td>0</td><td>539.378.251,00</td><td>0</td><td>611.378.251,00</td></tr><tr><td colspan="3">VALOR TOTAL</td><td colspan="2">72.000.000,00</td><td colspan="2">539.378.251,00</td><td>611.378.251,00</td></tr></table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VIGENCIA 2018 (INCLUIDO IVA)		VIGENCIA 2019 (INCLUIDO IVA)		VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)	REC. 10	REC. 16	REC. 10	REC. 16	1	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MOTOCICLETAS	MEBUC	72.000.000,00	0	539.378.251,00	0	611.378.251,00	VALOR TOTAL			72.000.000,00		539.378.251,00		611.378.251,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN				UNIDAD	VIGENCIA 2018 (INCLUIDO IVA)		VIGENCIA 2019 (INCLUIDO IVA)		VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)																			
		REC. 10	REC. 16	REC. 10		REC. 16																							
1	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MOTOCICLETAS	MEBUC	72.000.000,00	0	539.378.251,00	0	611.378.251,00																						
VALOR TOTAL			72.000.000,00		539.378.251,00		611.378.251,00																						

10072

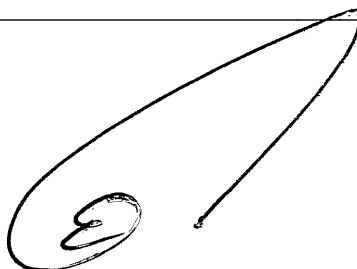
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN- 74 – 7 - 18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR HIGINIO CAMACHO, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO Y UNIDADES DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL – LOTE 1 - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”.

<p>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</p>	<p>El pago lo realizará la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga, en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los servicios, expedido por el supervisor del contrato según corresponda, y con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga.</p> <p>El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIRAF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en la calle 41 No. 11-44 primer piso, en Bucaramanga.</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: HIGINIO CAMACHO BANCO: BANCO BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 29631332175 OFICINA: Parque Concordia</p>
<p>CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El presente contrato esta financiado con Presupuesto Nacional, Rubro MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE (A-2-0-4-5-6), para la vigencia 2018 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26118 de fecha 22 de octubre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y para la vigencia 2019 por la comunicación oficial con número de radicado 2-2018-032525 del 17 de septiembre de 2018, mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le aprobó cupo de vigencias futuras para el año 2019 a la Policía Nacional.</p>
<p>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2019 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, iniciando a partir de la fecha que se indique en la carta de inicio de ejecución del mismo, la cual será entregada por la Policía Metropolitana de Bucaramanga al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.</p>
<p>CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA</p>	<p>La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para su liquidación.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN- 74 - 7 - 1.00072 - 18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR HIGINIO CAMACHO, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO Y UNIDADES DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL - LOTE 1 - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA".

CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las motocicletas se realizará en las instalaciones del Contratista, como se indican a continuación:	
	CIUDAD	DIRECCIÓN
	Bucaramanga	Calle 45 No. 24-25
	Girón	Calle 29 No. 43-56 El Llanito
	Piedecuesta	Calle 6N No. 3A-101 Junín Segunda Etapa
CLAUSULA DECIMA NOVENA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos	

LA POLICÍA



Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

EL CONTRATISTA



HIGINIO CAMACHO
Propietario del Establecimiento de Comercio
CONCESIONARIO YAMAHA MOTOS

ELABORADO POR: IT. OMAR PATIÑO IBARRA - ANALISTA DE CONTRATOS
REVISADO POR: IT. DIEGO DURAN RENOGA - JEFE GRUPO CONTRATOS
REVISADO POR: IT. EDINSON CASTILLO GONZÁLEZ - SUSTANCIADOR ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO POR: ST. MAGNALY GONZALEZ TELLEZ - JEFE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO POR: MY. MIGUEL EDUARDO ARCINIEGAS LEAL - JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA
REVISADO POR: CR. EDINSON RODRIGUEZ DAZA - SUBCOMANDANTE MEBUC
UBICACIÓN: D:\PROCESOS 2018\11. NOVIEMBRE\1. MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS MEBUC DESAN DEMAM

Calle 41 11-44 / Barrio García Rovira
Teléfono: 6339015 Ext. 251
mebuc.arcon-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LISTA DE PRECIOS MANTENIMIENTOS MOTOCICLETAS

La lista de precios unitarios para los mantenimientos de las motocicletas, se relacionan en el Anexo 2.1, el cual hace parte integral del presente contrato.

CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Son condiciones generales del presente Contrato las siguientes: **1).** El Contratista debe contar con personal técnico calificado y capacitado en el mantenimiento requerido, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad o competencia laboral mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen a las motocicletas de las diferentes unidades inmersas en el presente contrato, a fin de evitar el riesgo de fallas o errores al momento de la ejecución del contrato por falta de idoneidad del personal. **2).** El Contratista debe contar con el siguiente personal mínimo para cada taller, así: Para el taller principal ubicado en el municipio de Bucaramanga un (1) Jefe de taller de motocicletas y diez (10) mecánicos generales de mantenimiento de motocicletas; para el taller ubicado en el municipio de Piedecuesta un (1) mecánico general de mantenimiento de motocicletas y para el taller ubicado en el municipio de Girón un (1) mecánico general de mantenimiento de motocicletas. **3).** El contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados; por cada taller debe incluir la siguiente información: a. Nombre completo, b. Numero de documento de identidad, c. Indicar el cargo ocupado y d. Certificados de idoneidad. **4).** Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración de la supervisión la hoja de vida de la sustitución propuesta, quien deberá demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar. **5).** El contratista deberá contar con una persona por cada taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace entre el funcionario policial designado para la ejecución del contrato. **6).** El Contratista debe garantizar la disponibilidad y exclusividad del personal propuesto, como equipo de trabajo mínimo para la ejecución del contrato. **7).** Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario. **8).** El contratista debe garantizar la infraestructura, capacidad logística y operacional necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones ofrecidas en su oferta y que fueron aceptadas por la Entidad, la cual hace parte integral del presente contrato. **9).** Las instalaciones deben contar con sistema de monitoreo por cámaras las 24 horas, con guardado de archivo filmico de mínimo un (01) mes, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las motocicletas institucionales. **10).** El Contratista debe contar con los equipos, puestos de trabajo necesarios, herramientas mecánicas, electromecánicas, electrónicas y neumáticas que sean necesarias para la ejecución eficiente del Contrato. **11).** De acuerdo a los puestos de trabajo requeridos, cada uno debe tener en sus instalaciones

como mínimo: a) El piso empleado para adelantar los mantenimientos objeto del presente contrato, debe estar debidamente pintado y demarcado con pintura para alto tráfico o epóxica. b) Puntos Neumáticos. c) Puntos eléctricos. d) Rampa mecánica, hidráulica o fija. e) Juego de herramientas completo por operario. 12). El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de las motocicletas y cumplir con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente debe presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: Ley 1252 de 27/11/2008, “por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos”; Resolución 1488 de 02/10/2005 “Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de Clinker de plantas cementeras”; Decreto 4741 de 30/12/2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental”; Resolución 372 de 26/02/2009 “por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones”; Resolución 1446 de 02/10/2005 “por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma”; Resolución 000090 del 15/01/2018 “Por el cual se actualiza, modifica y se complementa el manual de contratación de la Policía Nacional- donde establece en el numeral 5. Criterios en materia pos- consumo”. 13). El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de las motocicletas y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados. 14). El contratista se compromete a que formulará e implementará, con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera, presentando informe a la Policía Nacional cada vez que se realice el procedimiento de disposición final. 15). El contratista garantiza que el envasado o empaçado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera el objeto del presente contrato se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente. 16). El contratista deberá conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores ambientales y enviar copia al supervisor del contrato o quien haga sus veces, informando al supervisor del contrato la cantidad de elementos sustituidos a las motocicletas del presente contrato. De igual manera debe anexar las licencias y/o permisos que autorizan a los gestores ambientales su actividad. 17). El contratista deberá garantizar que la disposición final de los elementos cumple con la normatividad ambiental vigente. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. 18). Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato; así como por acción, serán asumidos por el contratista. 19). De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el contratista deberá asumir la logística y costos para tal efecto. 20). El contratista se debe alinear a cualquier modificación o actualización de la normatividad ambiental. 21). Se requiere para la intervención de la motocicleta en Mantenimiento Preventivo, orden de

trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. **22).** Se requiere para la intervención de la motocicleta en Mantenimiento correctivo, orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. **23).** En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo No. 2.1 Lista de precios mantenimientos motocicletas, el supervisor del contrato deberá presentar una cotización verificando su procedencia y calidad del repuesto, igualmente el contratista deberá presentar dos cotizaciones, del cual se tomara como precio referencia la cotización de menor valor, así mismo se aplicara el porcentaje de descuento dado por contratista en la respectiva oferta. **24).** Finalizado el trabajo de reparación del motor, la motocicleta debe entregarse sincronizada, lo cual incluye: asentar válvulas, calibración de válvulas, cambio juego bujías calibradas, cambio de empaquetadura y borrar códigos de error presentes en el ECM con el scanner antes de realizar prueba de ruta. **25).** Los elementos de limpieza como estopas, disolventes, limpiadores de freno, gratas, papel higiénico, brocha, lija, silicona, pegantes, eliminador de empaque no tienen que ser incluidos en el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de los sistemas porque ellos hacen parte del equipo con el que debe contar el taller. **26).** Si al momento de realizar mantenimiento preventivo o correctivo de algún mecanismo, pieza o repuesto en donde la actividad implique el desmontaje o desarme de otros mecanismos partes o piezas del mismo sistema y se observe que alguno de estos requiere cambio, en ningún caso se podrá cobrar mano de obra adicional por el cambio de los mismos. **27).** Para el cambio de batería deben ser de marca Yuasa, referencia YTX7L-BS y su garantía será de tres (03) meses, la cual iniciará una vez instalada la misma en la motocicleta. Las baterías deben tener la capacidad para soportar los accesorios eléctricos y electrónicos adicionales que poseen las motocicletas policiales como sirena, AVL, otras luces etc. **28).** Los aceites, aditivos y líquidos deben ser marca Yamaha (YAMALUBE) clasificación semisintetico, marca Suzuki (SUZUKI 2T - 4T) clasificación mineral y marca Honda (HONDA SINTETICO) clasificación mineral. **29).** Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, Entendiendo como genuino aquel que es certificado por la casa matriz. **30).** El contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a los repuestos a instalar, con el fin de garantizar la genuinidad y/o originalidad de los respuestas utilizados en las motocicletas. **31).** El contratista debe cambiar e instalar sin costo adicional para la institución, los repuestos que presenten defectos de fábrica o daños prematuros no provenientes de su uso normal. **32).** El contratista debe marcar sin costo alguno los repuestos con la sigla de las motocicletas y fecha de instalación (la marcación será de manera tal que no permita su fácil remoción), para el caso de aquellos que no lo permitan porque dicha marcación cause deterioro o disminuya la vida útil, se omitirá este procedimiento. **33).** El contratista debe contar con el Stock mínimo de repuestos nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para responder el cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos. **34).** El contratista podrá subcontratar servicios de mantenimiento, sólo en los casos que se requiera actividades que demanden equipos y/o mano de obra especializada con los que no cuente en su taller. En caso del que contratista requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se

podrá realizar para el siguiente servicio especializado: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culata, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, sistema eléctrico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica. De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de las motocicletas que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido. La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista. **35).** Dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita los talleres que prestaran el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información: Razón social, Dirección del establecimiento, Número telefónico y Nombre del representante legal. **36).** El contratista debe permitir la presencia y acceso al taller de la empresa, a los supervisores del contrato y/o funcionario que estos designen como apoyo a la supervisión, para verificar las condiciones técnicas y actividades de mantenimiento a las motocicletas, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de ser necesario la permanencia del funcionario que se designe por parte del supervisor, dentro de las referidas instalaciones. **37).** El contratista y sus empleados NO podrán realizar desplazamientos en las Motocicletas de la institución. Por tanto las pruebas necesarias para la verificación del buen funcionamiento de los mismos, se harán dentro de las instalaciones ofrecidas por el oferente y si se llegara a necesitar la movilización de la misma, se hará con el consentimiento del Supervisor del Contrato y con el conductor de la Motocicleta y/o operario de mantenimiento, o quien haga sus veces de la Policía Nacional según la condición del automotor. (Uniformado o no uniformado. **38).** El Contratista otorgará una garantía de seis (6) meses para reparaciones menores y un (1) año para reparaciones mayores (reparación de motor, caja de cambios, sistema de clutch) por la calidad de la mano de obra en los mantenimientos realizados a cada motocicleta. **39).** La garantía por los repuestos cambiados en cada motocicleta será de seis (6) meses, en todas las marcas, modelos, tipos y cilindrajes de motocicletas. **40).** En caso de ser necesario el Contratista realizará el mantenimiento preventivo y correctivo, sustitución de repuestos, que resulten inherentes al objeto del presente contrato y que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de las motocicletas Institucionales, pero que no estén contemplados en la descripción del servicio, a las motocicletas relacionadas en el Anexo No. 2.1 Lista de precios mantenimientos motocicletas y las que le sean asignadas durante la ejecución del contrato a las unidades inmersas en el presente objeto contractual, mediante autorización por parte del supervisor del contrato, previo concepto o diagnóstico del mecánico de la unidad y con el envío de una cotización por parte del supervisor del contrato y dos (2) cotización por el contratista. Los valores que el contratista cobre por estos servicios de mantenimiento no podrán exceder los precios del mercado. Cabe anotar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en el contrato inicial. **41).** El Contratista debe realizar el siguiente procedimiento para prestar el servicio de mantenimiento de motocicletas: a) Recepcionar la motocicleta. b) Elaborar inventario de la motocicleta. c) Verificación de la orden de trabajo y diagnóstico inicial emitido por el operario del Grupo Movilidad y emitir diagnóstico final. d) Ejecución mantenimiento. e) Para la realización de trabajos diferentes a los relacionados en la orden de trabajo, el contratista debe solicitar autorización al supervisor del contrato para la ejecución de los mismos. f) Realizado el servicio de mantenimiento, la motocicleta debe ser entregada al

supervisor del contrato para la verificación de su funcionamiento y recibo a satisfacción del mismo. **42).** El contratista debe cumplir con la legislación ambiental en materia de posconsumo, para que una vez terminada la vida útil de los repuestos como baterías, tuercas, tornillos, luminarias, lubricantes y demás accesorios reemplazados durante el mantenimiento de las motocicletas los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final o compromiso de entregar a los entes competentes. **43).** El contratista debe prestar el servicios de revisión técnica mecánica para las diferentes motocicletas a través de un tercero, previa autorización mediante la orden de trabajo del supervisor del contrato, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), cuente con las respectivas licencias y permisos otorgados por las autoridades competentes para su funcionamiento, para que sean válidos los certificados de revisión técnico mecánica y cargados a la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). **44).** El contratista debe entregar e instalar llantas que cumplan con las especificaciones para ser aplicadas a cada tipo de motocicleta, el DOT (fecha de fabricación de la llanta en cuatro dígitos, los dos primeros corresponden o indican la semana y los otros dos dígitos el año de fabricación) esta no debe ser mayor a dos años de fabricación desde el momento de su instalación. **45).** El contratista debe cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, Resolución N° 01956 del 25042018 por la cual de adoptan las directrices de evaluación al sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas y subcontratistas y resolución 11 del 27 de marzo de 2017. **46).** El contratista debe prestar el servicio de grúa (cama baja o vehículo debidamente acondicionado para el transporte de motocicletas) cuando una motocicleta que presente fallas mecánicas de forma súbita o fortuita y que requiera ser llevada a las instalaciones del contratista, sin ningún costo adicional desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados hasta el mediodía, hasta cinco (5) servicios mensuales en el Área Metropolitana de Bucaramanga, La Mesa de los Santos, Lebrija y Pescadero. **47).** El contratista debe atender dentro del término de garantía de reparación y demás requerimientos que hagan los Supervisores del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, lo concerniente a los reparaciones realizadas a las motocicletas, sin que ocasione mayor costo o costo adicional tanto en la mano de obra como en los repuestos. **48).** El contratista debe dar prioridad en el servicio de mantenimiento solicitado a las de la motocicleta de cada unidad de policía descrita en este contrato y para todo tipo de servicio, en cada uno de los talleres ofertados. El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes: mantenimiento preventivo de 1 a 3 días y mantenimiento correctivo de 1 a 10 días. **49).** Se determina como sanción por el retardo en la prestación del servicio, el porcentaje descrito a continuación, de acuerdo al número de días de retraso y hasta por 25 días, el cual será descontado previo agotamiento de un debido proceso administrativo, del valor del servicio facturado que presente incumplimiento. En caso de que el contratista incumpla los tiempos establecidos en el numeral anterior, será descontado un porcentaje del total de la factura del servicio de mantenimiento, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
TIEMPO EN DIAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO	TIEMPO EN DIAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 a 5	2%	11 a 15	2.5%
6 a 10	4%	16 a 20	5%
11 a 15	6%	21 a 25	7.5%
16 a 20	8%	26 a 30	10%
21 a 25	10%		

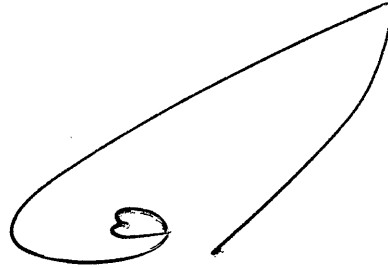
50). El contratista debe facturar una sola vez el valor por concepto de mano de obra (este debe estar incluido en uno de los ítems de la oferta económica y no es la sumatoria de las

manos de obra a excepción de que el trabajo que realice implique manos de obra diferentes por el servicio prestado) y facturar los materiales o repuestos que se utilicen, esto cuando el trabajo a realizar implique la misma mano de obra para cumplir con el reemplazo de los repuestos o trabajo realizado. **51).** El contratista debe presentar mensualmente los repuestos que fueron cambiados a cada motocicleta, en bolsa marcada con el número de sigla y/o placa al supervisor del contrato, si no son presentados, no se contarán como repuestos cambiados y por lo tanto no se efectuará el pago de dichos servicios. Posterior se realizará un acta por parte de los Supervisores y el perito, una vez cumplidos estos trámites el oferente seleccionado se encargará de la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final técnica de los repuestos inservibles. **52).** Los supervisores del contrato efectuarán la verificación de los repuestos a instalar con el fin de determinar que sean nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, en caso de que estos no cumplan con las especificaciones técnicas de lo contratado, deberán ser cambiados inmediatamente. **53).** Semanalmente para revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o pre-facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a las motocicletas con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. **54).** Para el mantenimiento o reparación que requiera de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los cuarenta y cinco (45) días calendario. **55).** El contratista no debe generar ningún costo adicional por el diagnostico no previsto en la orden de trabajo y/o implementos utilizados para la realización del mismo. **56).** El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato los equipos y herramientas en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con el fin de evitar accidentes laborales y traumatismo en la ejecución del respectivo contrato. **57).** El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada unidad que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades este valor será asumido por el contratista. **58).** El contratista deberá presentar un informe quincenal de la ejecución del contrato, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos. **59).** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. **60).** El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo **61).** El Contratista prestará el servicio adicional de lavado general a setecientos treinta y dos (732) motocicletas durante la ejecución del contrato, en el establecimiento de razón social SEVICLASS, ubicado en la carrera 19 No. 19-36 de la ciudad de Bucaramanga. **62).** El contratista debe contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN- 74 - 7 - **1.0072** - 18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR HIGINIO CAMACHO, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO Y UNIDADES DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL - LOTE 1 - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA".

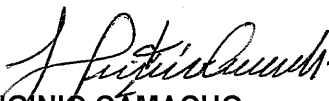
regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes y/o servicios que suministraré cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente. Igualmente debe cumplir y respetar los programas ambientales establecidos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en cuanto al uso y ahorro del agua y energía, manejo de residuos entre otros.

LA POLICÍA



Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

EL CONTRATISTA



HIGINIO CAMACHO
Propietario del Establecimiento de Comercio
CONCESIONARIO YAMAHA MOTOS

ELABORADO POR: IT. OMAR PATIÑO IBARRA - ANALISTA DE CONTRATOS
REVISADO POR: IT. DIEGO DURAN RENOGA - JEFE GRUPO CONTRATOS
REVISADO POR: MY. MIGUEL EDUARDO ARCINIEGAS LEAL - JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA
REVISADO POR: CR. EDINSON RODRIGUEZ DAZA - SUBCOMANDANTE MEBUC
UBICACIÓN: D:\PROCESOS 2018\11. NOVIEMBRE\1. MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS MEBUC DESAN DEMAM

Calle 41 11-44 / Barrio García Rovira
Teléfono: 6339015 Ext. 251
mebuc.arcon-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co